

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-162. -DIVORCIO CONTENCIOSO-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 4 de mayo de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por lo siguiente:

- 1.-) No se informó el canal digital donde deben ser citados los testigos enunciados en la demanda como lo indica el inciso 1° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- 2.-) Se debe allegar el registro civil de matrimonio de las partes actualizado y auténtico.
- 3.-) Se otorga poder para que se solicite el divorcio por causales diferentes a la pretendida con la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

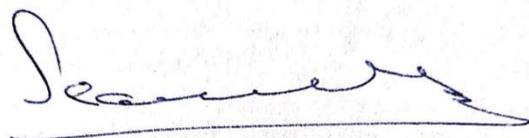
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, adelantada por el Señor ALEKS RAMIRO VEGA MONROY, en contra de la Señora MERCEDES GOMEZ DE VEGA, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- TENER al Doctor ALEX MARTIN PABON VILLAMIZAR, abogado en ejercicio, con T. P. No. 220.092 del C. S. J., como apoderado judicial del demandante Señor ALEKS RAMIRO VEGA MONROY, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.